



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 014-2019-MPA-"C"

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA CONTINUAR LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL POTENCIAL GENÉTICO DE LA GANADERÍA RURAL BOVINA EN LOS DISTRITOS DE AYABACA, PACAIPAMPA, PAIMAS, MONTERO, SICCHEZ, JILILÍ, SAPILLICA, LAGUNAS Y FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA".

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA – PIURA, con dirección domiciliaria en la Av. Progreso N° 2114, Campo Polo – Castilla, representada por su Director Regional ING. CARLOS ANGEL RODRIGUEZ VILLALTA, identificado con DNI N° 03607993, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2019-GRP-PR, a quien en adelante se denominará LA DIRECCIÓN REGIONAL; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, con RUC N° 20161350461, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 260 – Ayabaca, representada por su Alcalde BALDOMERO MARCHENA TACURE, identificado con DNI N° 03128298, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD.

En este contexto, dejan establecido que cuando el Convenio se refiere a ambas instituciones, se les llamará LAS PARTES; las cuales de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867

Artículo 4.- Finalidad

Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 5.- Misión del Gobierno Regional

La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Artículo 6.- Desarrollo Regional

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades.

LA MUNICIPALIDAD: Es un órgano de Gobierno local que emana la voluntad popular que, de conformidad con el Art. II y VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciéndose que las relaciones entre los Gobiernos Locales se ejercen dentro de su jurisdicción.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 014-2019-MPA-"C"

La Municipalidad Provincial de Ayabaca, viene ejecutando el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL POTENCIAL GENÉTICO DE LA GANADERÍA RURAL BOVINA EN LOS DISTRITOS DE AYABACA, PACAIPAMPA, PAIMAS, MONTERO, SICCHEZ, JILILÍ, LAGUNAS, SAPILICA Y FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA". Desde el año 2012 y anterior a este proyecto ya venía interviniendo con el mejoramiento genético del ganado vacuno coordinando estrechamente con la Agencia Agraria Ayabaca.

Que mediante Convenio N° 001-2004-GOB.REG-PIURA.DRAP Y GLMPF "A" de fecha 02 de enero del 2004 las partes aunaron esfuerzos en la suscripción de un convenio marco que tiene como objetivo establecer una cooperación estrecha entre ambas instituciones a través de acciones conjuntas que generen su mejor realización en apoyo al desarrollo agropecuario de la provincia de Ayabaca.

Que, mediante Convenio N° 064-2011-MPA-A, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Dirección Regional de Agricultura Piura, con el objetivo de continuar con la Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto de Inseminación Artificial, para lo cual los suscribientes unan esfuerzos y recursos para la prosecución de las actividades de inseminación artificial tendientes al mejoramiento genético y al mejoramiento de pastos y riegos tecnificados, contribuyéndose en este modo a mejorar los índices de producción y actividad de la ganadería de la zona a través de la administración de los equipos, vehículos e implementación de la posta de inseminación artificial de propiedad del Estado – Dirección Regional de Agricultura Piura.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO.

Los materiales y equipos que pone a disposición la DIRECCIÓN REGIONAL para la puesta en ejecución del presente convenio se orientan exclusivamente a los servicios de inseminación artificial y diagnóstico de preñez los cuales serán ejecutadas por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

CLÁUSULA TERCERA: UBICACIÓN Y ÁMBITO.

La posta de inseminación artificial y los vehículos, se ubicarán en las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, Departamento de Piura.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN.

LA DIRECCIÓN REGIONAL, nombra como supervisor de las actividades al Director de la Agencia Agraria Ayabaca quien evaluará mensualmente la ejecución del proyecto de inseminación artificial y funcionamiento de la posta, dando cuenta a la Dirección de Competitividad Agraria de la DIRECCIÓN REGIONAL

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO.

El plazo de vigencia del presente convenio será de tres (03) años calendario contando a partir de la suscripción del presente, pudiendo ser renovada al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

7.1 LA DIRECCIÓN REGIONAL

7.1.2 Poner a disposición bajo la modalidad de CESIÓN EN USO a la MUNICIPALIDAD los bienes muebles de su



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 014-2019-MPA-"C"

propiedad siguiente:

- a. Cuatro (04) tanques criogénicos (Estacionarios) marca MVE, modelo SC 33/32.
- b. Dos (02) tanques criogénicos (Campo) marca MVB, modelo SC 3/3.
- c. Dos (02) maletines de acero inoxidable de inseminación artificial conteniendo cada uno:
 - Un termo de descongelación.
 - Una pinza para sacar pajillas.
 - Un cortapajuela.
 - Una pistola francesa.
- a. Un (01) kit dosificador/inyectable:
 - Una pistola.
 - Cuatro cargas (20, 50, 70, 150) con sus respectivos adaptadores.
 - Una manguera.
- b. Un estuche de disección conteniendo:
 - Una tijera recta.
 - Una tijera curva.
 - Una sonda acanalada.
 - Un estilete.
 - Dos mangos de bisturí N° 3 y N° 4.
 - Una pinza porta agujas.
 - Una pinza diente de ratón.
 - Una pinza simple.
- c. Dos (02) aplicadores de calcio.
- d. Dos (02) estetoscopios.
- e. Dos (02) nariceras.
- f. Dos (02) jeringas de nylon de 20 y 50 cc c/u.
- g. Dos (02) termómetros de uso veterinario.
- h. Dos (02) trócar.
- i. Dos (02) leguas, izquierda y derecha.
- j. Una (01) motocicleta marca Honda XL - 185, color roja, motor 5412634, chasis 002317, año 1986, Placa de rodaje MB 9960.
- k. Un escritorio de madera charolado de 05 gavetas, código 746437790107 de 1.52 x 0.79 mts en estado regular.
- l. Un escritorio de metal de 07 gavetas de color gris código 7464437120069 de 1.33 x 1.52 x 0.79 mts en estado regular.
- m. Un estante de madera color gris de una puesta, código 746441180011 de 1.33x0.79 mts en estado regular.
- n. Una silla de metal tapizada de tubos cuadrados código 746481870185 regular.
- o. Una silla de metal tapizada de tubos cuadrados código 746481870186 regular.
- p. Una silla de metal plegable color gris código 746485260038 regular.
- q. Una mesita de metal color gris de 0.84x0.40 mts código 746456780048 regular.
- r. Entregar un vehículo (Camioneta) que será de uso exclusivo del proyecto antes indicado para acciones de traslado de personal y equipos de inseminación artificial, capacitación y supervisión de actividades, de acuerdo a las características que se detallan en el siguiente cuadro:
- s. Entregar tres ambientes en calidad de apoyo para el funcionamiento de las oficinas.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 014-2019-MPA-"C"

PROPIETARIO	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - PIURA.
VEHÍCULO	CAMIONETA
ESTADO	OPERATIVA
MARCA	TOYOTA
MODELO	TOYOTA STOUT 2200
COLOR	AZUL
AÑO	1993
N° DE SERIE CHASIS	YK110-0010543
N° DE SERIE MOTOR	4Y-0375901
PLACA	OO-8409
TARJETA DE PROPIEDAD	SI.
SOAT	VENCIDO

- 7.1.3 Realizar acciones de supervisión y seguimiento con el fin de evaluar el cumplimiento del Objetivo del convenio.
- 7.1.4 Realizar acciones de capacitación en conjunto con la Municipalidad.
- 7.1.5 Recibir de la MUNICIPALIDAD, al concluir el convenio, los equipos, la motocicleta, camioneta e instrumentos operativos, cedidos en uso en regulares condiciones.
- 7.1.6 Solicitar a LA MUNICIPALIDAD, las veces que sea necesario, la información sobre la marcha del proyecto de inseminación artificial.
- 7.1.7 Apoyar a LA MUNICIPALIDAD, en sus gestiones para la adquisición de pajillas de semen, medicinas, asistencia técnica y acciones de capacitación.
- 7.1.8 Los bienes descritos serán puestos y operarán única y exclusivamente en los recintos de la posta de inseminación artificial.
- 7.1.9 El mantenimiento de la posta de inseminación artificial es de entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.

7.2 LA MUNICIPALIDAD

La meta a conseguir:

- 7.2.1 Mantener en buen estado de conservación los equipos e instrumentos, así como los otros bienes de la posta de inseminación artificial.
- 7.2.2 Realizar el mantenimiento preventivo y general de los vehículos antes de iniciar con las labores netamente del proyecto de inseminación artificial.
- 7.2.3 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA asumirá el mantenimiento, operación, reparación, contratación de seguro y cualquier gasto que vaya en mejora de los vehículos (Camioneta y motocicleta).
- 7.2.4 Presentar a la Agencia Agraria Ayabaca un informe mensual respecto a los avances mensuales del proyecto de inseminación artificial y las actividades de promoción y otra materia del presente convenio.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 014-2019-MPA-"C"

- 7.2.5 LA MUNICIPALIDAD queda terminantemente prohibida de vender, arrendar o transferir los bienes proporcionados por la DIRECCIÓN REGIONAL.
- 7.2.6 Es obligación de LA MUNICIPALIDAD hacer de conocimiento al administrador de la Agencia Agraria Ayabaca, la devolución y/o baja de equipos, instrumentos y otros muebles que ya hayan cumplido con su vida útil de trabajo.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes o por vencimiento del plazo si no mediara acuerdo de renovación indicada en la cláusula Sexta.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN.

Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Ayabaca.

Cualquier modificación y/o ampliación, que permita una mejor ejecución se efectuará mediante cláusula adicional. Los representantes de las partes firman el presente Convenio en señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas especificadas en el mismo en cinco (5) ejemplares en la Ciudad de Ayabaca, a los Ocho días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA

Ing. Carlos Angel Rodríguez Villalta
DIRECTOR REGIONAL

La Dirección Regional de Agricultura – Piura

